ANEXO No. 7
MINUTA DEL CONTRATO

FABIOLA RIVERA ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.775.305** quien en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, según Resolución de Nombramiento No. 870 de fecha 16 de agosto de 2016, y acta de posesión No. 17 de fecha 16 de agosto de 2016, facultada por la Resolución No. 0496 de Mayo 04 de 2015, para suscribir el presente documento en nombre de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA,** entidad con NIT. 900.467.239-2, en adelante **LA ANLA,** por una parte, y por la otra**,** _____ identificado con la cedula de ciudadanía No. _____, obrando en nombre y representación de _____, identificada con el NIT. _____, en adelante **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Decreto No. 3573 de septiembre 27 de 2011, se creó la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**, como entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País. **2)** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 10 del Decreto 3576 de 2011, es función del Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, *"Ordenar el gasto de los recursos asignados a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-y vigilar la ejecución presupuestal"*. **3)** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 17 del artículo 10 del Decreto 3573 de 2011 el Director General de la ANLA se encuentra facultado para *"suscribir de conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública y el Estatuto Orgánico del Presupuesto, los contratos relativos a asuntos propios de la ANLA, función que podrá ser delegada"*. **4)** Que mediante Resolución No. 0496 de Mayo 04 de 2015, el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, delegó en el Subdirector Administrativo y Financiero de la Entidad algunas funciones en materia contractual. **5)** Que mediante acta de fecha XX de XXXXXXXX, el comité asesor de contratación aprobó el pliego de condiciones definitivo y los documentos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. XXXXX de 2016. **6)** Que se llevó a cabo el proceso de Selección Abreviada No. XXX de 2017, en la modalidad de subasta inversa presencial, en armonía con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **7)** Que una vez adelantado el proceso de selección aludido, y de conformidad con lo ocurrido en la audiencia pública el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato al proponente XXXXXXXXXX. **8)** Que en la misma audiencia la ordenadora del gasto mediante la resolución No. XXX del XXX de XXX de 2016 adjudicó el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. XXX de 2016 a XXXXXXXX. **9)** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos, y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO.** Adquirir los elementos de papelería, útiles de escritorio y de oficina, que no estén contemplados en el acuerdo marco de precios suscrito por Colombia Compra Eficiente para la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES:** Las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir son las contenidas en el anexo No. 1 denominado "FICHA TÉCNICA", del pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. XXX de 2017. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad, de acuerdo con los términos contractuales ofertados. **2.** Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **3.** Allegar a la ANLA en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en la ficha técnica y el contrato que llegare a celebrarse. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **5.** Cumplir con las directrices que defina la ANLA (procedimientos, lineamientos técnicos, manuales de programa, resoluciones, protocolos, guías, instructivos, formatos del Sistema de Gestión de Calidad etc.) **6.** Cumplir con lo estipulado en la cláusula forma de pago y requisitos para el pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación. **7.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta. **8.** Cumplir y encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, al instituto colombiano de bienestar familiar y al servicio nacional de aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **9.** Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **10.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga; esta es de propiedad de la ANLA y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **11.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico. **12.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993. **13.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANLA por el incumplimiento del contrato. **14.** Asumir la responsabilidad civil que generen la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad. **15.** Suscribir las actas

que resulten con ocasión y ejecución del contrato. **16.** Presentar los informes requeridos, de manera oportuna y completa que se le soliciten durante el desarrollo del contrato. **17.** Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Realizar una única entrega en el almacén de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, ubicado en la Calle 37 No 8 – 40, la cual incluirá la totalidad de los elementos relacionados en el Anexo No.1 "Ficha Técnica". La mencionada entrega se realizará con una antelación no mayor a diez (10) días hábiles a la fecha de terminación del plazo de ejecución, en la fecha y hora acordada entre el contratista y el Supervisor del contrato. **2.** Presentar una única factura, la cual como mínimo incluirá: descripción del elemento, cantidad, valor unitario (el cual debe corresponder al presentado en la oferta económica), discriminando el valor del IVA. Lo anterior en coordinación con el supervisor del contrato. **3.** Garantizar que los elementos entregados sean nuevos y originales, y que tengan las condiciones mínimas de calidad y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. **4.** Remplazar los elementos que se encuentren defectuosos a más tardar dentro del siguiente día hábil a la solicitud realizada por parte del supervisor del contrato, sin costo adicional alguno. En cuanto a los elementos entregados con especificaciones técnicas diferentes a las descritas en la ficha técnica o de inferiores características a las requeridas no se recibirán por la entidad. **5.** Entregar en el almacén de la ANLA todos los elementos adquiridos, cumpliendo el siguiente procedimiento: a) Destapar las cajas cuando haya lugar, en donde se encuentran empacados los elementos a entregar, en presencia del supervisor del contrato y/o por quien este designe. b) Realizar el conteo de los elementos a entregar, en presencia del supervisor del contrato y/o por quien este designe. c) En caso que alguno de los elementos, que forman parte de la factura, incumple con algunas de las características de descripción, cantidad y valor será devuelto para su respectivo cambio, el cual se realizará el día hábil siguiente. **6.** Mantener los precios ofrecidos durante todo el término de ejecución del contrato. **7.** Designar una persona encargada como interlocutor o un centro de servicios, con el fin de atender cualquier solicitud o reclamo que la ANLA llegue a presentar, los cuales podrán ser atendidos a través de medios telefónico, fax y/o correo electrónico. **8.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CUARTA: OBLIGACIONES POR PARTE DE LA ANLA: 1.** Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas. **2.** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA. **3.** Suministrar a EL CONTRATISTA, la información y colaboración que requiera para desarrollar el objeto contractual. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato, será la ciudad de Bogotá, D.C., en las instalaciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA ubicada en la Calle 37 # 8-40 (Edificio Anexo), o en la sede donde el supervisor del contrato lo indique. **SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es hasta la suma de **XXXXXXX MILLONES DE PESOS M/CTE ($XX0.000.000)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso soló se pagará por los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte de la **ANLA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la suscripción del presente documento **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener los precios establecidos en su propuesta durante toda la vigencia del contrato. **OCTAVA: FORMA DE PAGO.** La ANLA pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en un solo pago, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura respectiva con el lleno de los requisitos legales, previa entrega del licenciamiento y garantía de la plataforma de red Core e Inalámbrica y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato e ingreso de la renovación del licenciamiento al almacén. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago, el contratista deberá adjuntar la factura correspondiente, con el lleno de los requisitos legales, constancia de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social del personal asignado para la compraventa, así como el pago de aportes parafiscales, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago se efectuará de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago correspondiente será consignado en la cuenta corriente/ahorros No. XXXXXXX del Banco de XXXXXX. **NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La **ANLA** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato a través del Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. Además de las funciones propias de la designación, corresponde al supervisor verificar como requisito de pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como de aportes parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato. **DÉCIMA: GARANTÍAS.** El contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento a favor de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales con NIT 900.467.239 – 2 en cualquiera de las clases contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá tener los siguientes amparos: **A)** El cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **B)** Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más, contado a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término de ejecución, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** EL CONTRATISTA se obliga para con la ANLA a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la aplicación de la presente cláusula,

será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la ANLA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado. **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, para el presente contrato no será obligatoria el acta de liquidación. La certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor, junto con el último pago realizado al contratista, constituirá para las partes la declaración de paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato. No obstante, en los casos que la a la expiración del plazo contractual, que existen saldos pendientes en relación a la ejecución contractual, se procederá a la liquidación del contrato, conforme a lo establecido en la normatividad vigente. **DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y del **CONTRATISTA**, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA**, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a la **ANLA** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la ANLA a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. Salvo disposición contractual en contrario, se entenderá que el plazo de suspensión del contrato no se computará en el plazo de ejecución del mismo. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA**, si hubiese suscrito póliza, dará aviso a la respectiva compañía de seguros. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La **ANLA** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, **EL CONTRATISTA**, si es del caso, deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de las garantías constituidas, ajustándolas en el plazo. **DÉCIMA QUINTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil (contractual y extracontractualmente y administrativamente) por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la **ANLA** o a terceros. **DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley. Igualmente, **EL CONTRATISTA** manifiesta no estar reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **DÉCIMA OCTAVA: CESIONES Y SUBCONTRATACIONES: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la ANLA, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio Previo. **2)** Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. XXX de 2017. **3)** Propuesta de fecha XXXX de 2017, presentada por **EL CONTRATISTA. 4)** Acto Administrativo de adjudicación. **5)** Las actas suscritas entre la **ANLA y EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato. **6)** Los informes de supervisión. **7)** Las certificaciones del pago de los aportes a seguridad social integral, y parafiscales. **8)** Certificados de disponibilidad presupuestal números 47616 y 47716 del 7 de octubre de 2016. **9)** Registro Presupuestal correspondiente. **10)** Los demás documentos relacionados con la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se imputará al código presupuestal consignado en los certificados de disponibilidad presupuestal números 47616 y 47716 del 7 de octubre de 2016. **VIGÉSIMA SEGUNDA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga la **ANLA,** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITO DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito, del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única por parte de la **ANLA** y de la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales se tiene la ciudad de Bogotá D. C., como domicilio contractual. **VIGÉSIMA QUINTA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.** La **ANLA** en la Calle 37 No 8-40, y **EL CONTRATISTA**, en XXXXXXXXXXX, ambas en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

LA ANLA, **EL CONTRATISTA,**

_____ _____